



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 04 de Febrero de 2022

Año CIII

Edición No. 10 Alcance I

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.....	2
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, TOMA CONOCIMIENTO DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN NUEVO RENACIMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.....	6

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene al Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno, en los siguientes términos:

### "METODOLOGÍA DE TRABAJO:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 27 de diciembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0603/2021, de fecha 27 de diciembre del 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 27 de diciembre del 2021.

4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 28 de diciembre del 2021, a cada integrante una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 12 de enero del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

### **II. C O N T E N I D O**

Que el oficio presentado a este Poder Legislativo por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, remite, entre otros documentos, el Bando de Policía y Buen Gobierno que el Cabildo de ese municipio aprobó en sesión de fecha 18 de diciembre del 2021.

### III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. CONSIDERANDOS

**I.** El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**IV.** Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

**V.** Que el Cabildo del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con la finalidad de promover el desarrollo del federalismo económico y político y fortalecer la gestión municipal, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2021, aprobó por unanimidad el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

**VI.** Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Cabildo, por expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de enero del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, TOMA CONOCIMIENTO DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN NUEVO RENACIMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATUYAC, GUERRERO**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toma conocimiento del escrito por el que se informa la creación de la Delegación Nuevo Renacimiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero, en los siguientes términos:

**"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en el que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del escrito presentado, en particular los motivos por los que se envía.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 09 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Esteban Morales Cruz, Delegado Municipal de Nueva Renacimiento, municipio de Copanatoyac Guerrero, por el que informa de la creación de la Colonia Nuevo Renacimiento, anexo de Cuautololo, perteneciente al mismo

municipio, y solicita se le reconozca como tal en sus formalidades y procedimientos.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0248/2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Esteban Morales Cruz, Delegado Municipal de Nueva Renacimiento, municipio de Copanatoyac Guerrero, por el que informa de la creación de la Colonia Nuevo Renacimiento, anexo de Cuautololo, perteneciente al mismo municipio, y solicita se le reconozca como tal en sus formalidades y procedimientos; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 10 de noviembre del 2021.

4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 11 de noviembre del 2021, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 12 de enero del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el proyecto de acuerdo económico que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Esteban Morales Cruz, informa de la creación de la Colonia Nuevo Renacimiento, anexo de Cuautololo, perteneciente al municipio de Copanatoyac, Guerrero, y solicita se le reconozca como tal en sus formalidades y procedimientos, anexando copia simple del acta de sesión de Cabildo del citado municipio, de fecha 06 de agosto del dos mil veintiuno.

## III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II y 195 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene

plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

#### IV. CONSIDERANDOS

**I.** El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.

**II.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.

**III.** La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tiene entre sus atribuciones el conocimiento de los asuntos relacionados con los municipios del Estado.

**IV.** En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, las Comisiones para el desempeño de sus funciones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo el artículo 175 párrafo segundo establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.

**V.** Que mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2021, el ciudadano Esteban Morales Cruz, quien se ostenta como Delegado Municipal de Nueva Renacimiento, municipio de Copanatoyac Guerrero informa de la creación de la Colonia Nuevo Renacimiento, anexo de Cuautololo, perteneciente al mismo municipio, y solicita se le reconozca como tal en sus formalidades y procedimientos.

**VI.** Que del análisis del anexo que acompaña a su escrito, consistente en la copia simple del Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Copanatoyac,

Guerrero, de fecha 06 de agosto del 2021, se advierte que en el punto tercero del orden del día, las y los integrantes del Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos, la creación de la Delegación Nuevo Renacimiento, anexo de Cuautololo, perteneciente al municipio de Copanatoyac, Guerrero.

**VII.** Que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece:

"ARTICULO 18.- El Ayuntamiento podrá crear delegaciones municipales como órganos administrativos desconcentrados por territorio sujetos a su poder jerárquico, en poblados o áreas urbanas de la cabecera municipal; siempre y cuando la demarcación territorial donde se pretenda erigir la delegación cuente con más de veinticinco mil habitantes, o que la distancia entre la sede del Ayuntamiento y la demarcación territorial de la delegación que se pretenda erigir obstaculice gravemente la prestación de los servicios públicos."

De lo anterior se advierte que es competencia de los Ayuntamientos crear delegaciones municipales en el ámbito de su jurisdicción.

**VIII.** Toda vez que el escrito tiene como objetivo hacer del conocimiento de este Congreso la creación de la citada Delegación, esta Soberanía lo tiene por hecho de su conocimiento y considera procedente remitir una copia del mismo a la Dirección de Límites Territoriales del Gobierno del Estado, para su conocimiento y registro respectivo, así como enviarlo para su archivo como asunto totalmente concluido".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de enero del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

---

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se toma conocimiento del escrito por el que se informa la creación de la Delegación Nuevo Renacimiento del municipio de Copanatoyac, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el acuerdo a la Dirección de Límites Territoriales del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Envíese el expediente remitido mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0248/2021, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos, el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

### TARIFAS

#### INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



### DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11